



ACUERDO

Asunto: 28 - Modificación del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos (PIMACH) y aprobación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de la actuación prevista en el Programa para dicho municipio.

Visto expediente relativo a la aprobación y ejecución del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, que tiene por objetivo principal la reducción del tráfico de vehículos a motor para preservar los valores patrimoniales de los conjuntos históricos, así como, en algunos casos, fomentar el uso de las zonas comerciales abiertas en funcionamiento en dichos conjuntos; y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022 (modificado por acuerdo de 22 de febrero de 2023), aprobó el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife (PIMACH), cuyo Anexo I, modificado por acuerdo del mismo órgano de 11 de octubre de 2023, recoge las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49
Tegueste	Parking Centro Histórico	775.592,00	698.032,80	77.559,20
Pto. De la Cruz	Aparcamiento subterráneo plaza de la Constitución	7.580.925,00	2.000.000,00	5.580.925,00
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	231.452,00	231.452,00	0,0
San Juan de la Rambla	Intercambiador el Cubo	1.693.182,07	1.523.863,86	169.318,21€
Tacoronte	Parking prolongación C/Juez Jorge García	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/17





Garachico	Aparcamiento Antiguo Campo de Fútbol	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
TOTAL		18.642.892,47	11.131.843,78	7.511.048,69

Segundo.- El programa ha sido objeto de varias modificaciones por el Consejo de Gobierno Insular, siendo la última la de la sesión de 11 de septiembre de 2024, por la que se incrementa el presupuesto de la actuación prevista para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que queda establecido en **598.083,97€**.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Garachico, en sesión de 25 de junio de 2024, se solicita la modificación de la actuación prevista en el PIMACH "(...) *sustituyendo la actuación del "Aparcamiento Antiguo Campo de Fútbol en Garachico" por la actuación del "Aparcamiento Trasera Ayuntamiento"*.

A requerimiento de esta Área de Cooperación, con fecha de 15 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Garachico remite una memoria descriptiva de la nueva actuación, de la que se extrae un presupuesto estimado de unos 2.000.000,00, con el siguiente desglose:

- 1.000.000,00€: compra de terrenos.
- 1.000.000,00€: ejecución de obras.

Con fecha de 5 de noviembre, el Ayuntamiento remite nueva estimación del presupuesto, acompañada de una tasación de los terrenos, con el siguiente desglose:

- 1.250.000,00€: compra de terrenos.
- 750.000,00€: ejecución de obras.

Cuarto.- Con la modificación de la actuación prevista procedería la modificación del Anexo I del PIMACH, en el sentido de actualizar la actuación prevista en el municipio de Garachico.

Quinto.- Del mismo modo, por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda se ha vuelto a requerir, para la presentación de propuestas de actuación, a aquellos municipios que cumpliendo los requisitos del PIMACH no presentaron propuestas en el momento de su aprobación.

Del mismo modo, se remitió oficio a aquellos municipios que, estando incluidos en el Programa, no habían mostrado interés en la ejecución de su actuación en los casi dos años de vigencia del Programa.

Como resultado de este **procedimiento de actualización** del PIMACH, se obtiene el siguiente resultado:

- A. Municipios con convenio ya suscrito:** Guía de Isora, Buenavista del Norte y San Miguel de Abona.
- B. Municipios que han solicitado modificación de actuaciones:**
- Garachico, cuyo convenio se aprueba con este acuerdo: se sustituye la actuación prevista en el antiguo campo de fútbol por la actuación "Aparcamiento Trasera Ayuntamiento". El presupuesto se mantiene en **2.000.000,00€**.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/17





- Tegeste: sustituye las cuatro parcelas iniciales por una sola parcela, pero la denominación sigue siendo la misma. El presupuesto se reduce, pasa de los 775.592,00€ iniciales a **550.411,88€**.
- San Juan de la Rambla: sustituye el "Parking Intercambiador el Cubo" por "Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos", incrementando el presupuesto de la actuación que pasa de 1.693.182,07€, a **1.979.757,84€**.
- Tacoronte: sustituye el "Parking prolongación Calle Juez Jorge García" por "Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal", manteniendo el presupuesto estimado de la actuación en **2.629.640,00€**.

- C. Municipios que no han ratificado su interés en la ejecución del Programa: Puerto de la Cruz,
- D. Municipios que por primera vez han solicitado su inclusión en el Programa: Icod de los Vinos, con Conjunto Histórico, solicita la inclusión en el Programa de la actuación "Edificio de aparcamientos en sótano y plaza en cubierta en La Asomada", **2.622.453,76€**.

En base al resultado del proceso participativo, **el Anexo I** del PIMACH queda de la siguiente forma:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49
Tegeste	Parking Centro Histórico	550.411,88	495.370,70	55.041,18
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
Icod de los Vinos	Edificio de aparcamientos en sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76
TOTAL		14.112.448,86	11.409.115,07	2.703.333,00

Ante el incremento de la aportación insular, atendiendo a la nueva actuación incluida del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, y teniendo en cuenta la dificultad del desarrollo de algunas actuaciones, en las que resulta necesaria la previa compra de los terrenos, **resulta procedente incrementar las anualidades del Programa, fijando como última anualidad 2028.**

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/17





Sexto.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos y Gasto Publico de fecha 14 de noviembre de 2024 de cobertura presupuestaria futura en los años de vigencia del Programa, por un importe total de 14.112.448,07€ de los cuales, 11.409.115,07€ corresponden a la financiación insular y 2.703.333,00€ a la aportación municipal, conforme a la siguiente distribución plurianual y aplicación presupuestaria:

		TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTOS
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe, €	Importe, €	Importe, €
2022	0401-4592-76240	1.177.707,74	1.177.707,74	0,00
2023		1.087.342,26	1.087.342,26	0,00
2024		1.483.103,95	1.483.103,95	0,00
2025		1.926.963,09	1.251.129,84	675.833,25
2026		2.675.833,25	2.000.000,00	675.833,25
2027		2.875.833,25	2.200.000,00	675.833,25
2028		2.885.664,53	2.209.831,28	675.833,25
		14.112.448,07	11.409.115,07	2.703.333,00

Del mismo modo, en el citado informe se certifica el crédito por importe de 245.363,24 en el ejercicio 2025, para atender, junto con el crédito que se dispone en el ejercicio 2024, la transferencia al Ayuntamiento de Garachico por importe total de 1.250.000,00€ para la compra de terrenos.

Séptimo.- Para atender el gasto generado con la suscripción del Convenio con el Ayuntamiento de Garachico, cuyo texto se aprueba con este acuerdo, 1.250.000,00€, existe crédito adecuado y suficiente **en el ejercicio corriente** en la partida presupuestaria núm. 24 0901 4592 76240, por importe de **1.004.636,76€**, e informe de cobertura presupuestaria en el ejercicio **2025** por importe de **245.363,24€**.

Octavo.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este Programa no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/17





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *“Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)”.*

Segunda.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

- 1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:*
 - a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.*
 - b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

- 1. “Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*
- 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:*
 - a. Solidaridad territorial y social.*
 - b. Planificación y programación de la actividad insular.*
 - c. Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.*
 - d. Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.*
- 3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*
 - a. La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.*
 - b. La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*
 - c. La asistencia material en la prestación de servicios municipales.*

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/11/2024 18:52:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/17	





d. La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Tercera.- La Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC), en su artículo 14, dispone que *“En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”.*

Asimismo, el apartado b) del mismo precepto obliga a las Administraciones a incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación; y, en el apartado c), a facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Cuarta.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16 de la citada Ley 11/2019 atribuye, entre otras, la siguiente:

“m) Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

Quinta.- Los Ayuntamientos son titulares de las competencias que les atribuye la Legislación Básica en materia de Régimen Local, así como la legislación autonómica en la materia.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Sexta.- El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/17





Por su parte, el artículo 48.1 de la citada norma determina que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

Séptima.- El artículo 2, apartado 4º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley:

“(…) b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución”.

No obstante, el programa prevé la aplicación supletoria del régimen jurídico previsto en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento para el reintegro de subvenciones, al que se someten voluntariamente Cabildos y Ayuntamientos con la aprobación del Programa y la suscripción del Convenio, como una forma de garantizar el destino de los fondos públicos que se transfieren.

Octava.- El apartado 1º de la norma 7ª del Programa dispone:

“Se podrán incluir en el Programa la siguiente tipología de actuaciones:

- a) Dotación de plazas de aparcamiento de vehículos, subterráneas o en superficie, o ambas conjuntamente, en los conjuntos históricos declarados o en su periferia, con la finalidad de reducir el tráfico rodado de vehículos dentro de los citados conjuntos.
- b) Redacción de los proyectos y dirección de las obras de las actuaciones previstas en el apartado anterior.
- c) Adquisición de terrenos para la ejecución de la actuación prevista en el apartado a).

La norma 4ª, apartado 5º, en la redacción dada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de 22 de febrero de 2023, determina lo siguiente:

“La cantidad a aportar por el Cabildo Insular podrá ser transferida en una o en varias anualidades.

Para aquellas actuaciones que no cuenten con proyecto redactado se podrá transferir inicialmente la cantidad necesaria para la redacción del proyecto. Del mismo modo se admitirá la transferencia anticipada de la cantidad estimada para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. En ambos casos de transferencia anticipada, se podrá hacer de la totalidad de los gastos de redacción de proyecto o del precio de adquisición de los terrenos, sin perjuicio de que en el momento en que se vaya a transferir la cantidad para la ejecución de la

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/17





obra se actualice la aportación insular sobre el total de los gastos de la actuación conforme a los porcentajes de financiación previstos en el Programa”.

Procede, en consecuencia, transferir con este acuerdo la totalidad de la aportación insular, tanto para la adquisición de los terrenos como para la ejecución de las obras, al contar ya con el proyecto técnico redactado.

Novena.- Respecto a la vigencia del Programa, la norma 6ª determina que *“El Programa se ejecutará entre los ejercicios 2022 y 2026, y estará vigente desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y hasta la total terminación de todas las actuaciones previstas en el mismo”.*

Como ha quedado justificado en el antecedente quinto de este acuerdo, resulta procedente incrementar las anualidades del Programa con dos ejercicios más, 2027 y 2028, resultando procedente la modificación de la norma 6.2.

Por su parte, la norma 7ª del Programa, en su apartado 8º, señala:

“Para la ejecución de cada una de las actuaciones previstas en el Anexo I de este Programa, será necesaria la previa suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento correspondiente en el que se detallarán el conjunto de derechos y obligaciones de ambas partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Décima.- La norma 4ª del Programa se refiere al régimen de financiación:

“2. Las actuaciones con presupuesto superior a 400.000,00€, serán financiadas conforme a la distribución porcentual de los Planes Insulares de Cooperación Municipal, esto es:

- Municipios de menos de 20.000 habitantes:

Ayuntamientos: 10%.

Cabildo: 90%.

Décimoprimera.- El convenio cuya aprobación se propone se acompaña de una Memoria suscrita por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, en la que se acredita el cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimosegunda.- El artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su apartado 2º, señala:

“Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/17





Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el apartado 2º de la norma 6ª del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, aprobado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, así como el Anexo I del Programa, que quedan como a continuación se transcriben:

- Norma 6ª, apartado 2º:

*“2. El Programa se ejecutará entre los **ejercicios 2022 y 2028**, y estará vigente desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y hasta la total terminación de todas las actuaciones previstas en el mismo.*

- Anexo I:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49
Tegueste	Parking Centro Histórico	550.411,88	495.370,70	55.041,18
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
Icod de los Vinos	Edificio de aparcamientos en sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76
TOTAL		14.112.448,86	11.409.115,07	2.703.333,00

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de la actuación “**APARCAMIENTO TRASERA AYUNTAMIENTO**”, incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad de los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, facultando a la Presidenta de este Cabildo Insular para su firma:

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/17





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO TRASERA AYUNTAMIENTO”, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En....., a..... de..... 202...

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. José Heriberto González Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Garachico, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.

2. Que al Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 16 de Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le corresponde la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para la conservación, restauración y prevención del patrimonio cultural.

3. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/17





competencias propias de los cabildos insulares:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

(...).

2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma”.

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Solidaridad territorial y social.
- b) Planificación y programación de la actividad insular.
- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/17





3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:
- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
 - b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
 - c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
 - d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.
- 4.- Que el Ayuntamiento de Garachico asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano; h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
5. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto “APARCAMIENTO TRASERA AYUNTAMIENTO”, para la puesta a disposición de plazas de aparcamiento de vehículos a motor que reduzcan el tráfico rodado del conjunto histórico, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de la actuación denominada “**APARCAMIENTO TRASERA AYUNTAMIENTO**”, incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos que viene a satisfacer una necesidad de preservación y conservación del conjunto histórico de Garachico, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **2.000.000,00€ con el siguiente desglose:**

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/17





ACTUACIÓN	PRECIO
Adquisición de terrenos	1.250.000,00€
Ejecución de las obras	750.000,00€
TOTAL	2.000.000,00€

SEGUNDA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Garachico.

1. Financiar el **10%** del presupuesto total de la actuación, esto es, la cantidad de **200.000,00€**.
2. Asumir la totalidad del sobrecoste en que se pudiera incurrir en la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc).
3. Proceder a la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
4. Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
5. Comunicar al Cabildo Insular el inicio de las obras.
6. Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de Garachico se compromete a destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.
8. Presentar la documentación justificativa prevista en la norma 9ª del Programa.
9. Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.
10. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio, en el Programa o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.
11. Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

TERCERA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/17	



1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con un porcentaje del **90 %** del coste de la actuación, esto es, la cantidad de **1.800.000,00€**.
2. La cantidad correspondiente al valor de adquisición de los terrenos, esto es, **1.250.000,00€** se transferirán de la siguiente manera:
 - 2024: **1.004.636,76€**, que se transferirán tras la firma de este convenio.
 - 2025: **245.363,24€**, que se transferirán tras la entrada en vigor del presupuesto.
3. El resto de la aportación insular, esto es **550.000,00€**, serán transferidos previa suscripción de Adenda a este convenio tras la compra de los terrenos por el Ayuntamiento y con carácter previo al inicio de las obras.
4. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.
5. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

Si el coste final del proyecto resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.
6. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.
7. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/17





8. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.

CUARTA.- Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en norma 9ª del programa deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a TRES MESES a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.

QUINTA.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico y modificación.

Código Seguro De Verificación	0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0oVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/17	



1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

OCTAVA.- Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00€), a favor del Ayuntamiento de Garachico, P3801500D, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmH5Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/17





Proyecto inv. Doc. Subv.	Nº Expte	Anualidad	Aplic. Presupuestaria	Relación de propuestas	Propuesta gasto	Nº ítem	Importe, €
2024-0127 2024-001824	E2023002077	2024	0901-4592-76240 8700001	2024-009558	2024-011534	2024-028915	1.004.636,76
		2025	0901-4592-76240		2024-011539	2024-029097	245.363,24

En relación con la **anualidad 2025** la autorización y disposición del gasto **se condiciona** a la entrada en vigor del presupuesto 2025 y a la consolidación de los recursos previstos en dicho presupuesto.

CUARTO.- Tras la suscripción del Convenio de Colaboración se llevará a cabo por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda el reconocimiento de la obligación, tanto para la anualidad 2024 como, tras la entrada en vigor del presupuesto, para la anualidad 2025.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, con las modificaciones introducidas en el punto dispositivo primero de este Acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	27/11/2024 18:52:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/OoVAnPa6s1hnaSlV0xmh5Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 17/17	